

Artículo 11.- Documentación requerida:

Para iniciar el expediente de solicitud de autorización de uso de la Marca, los posibles usuarios de la Marca deberán aportar la siguiente documentación al Organo de Gestión:

Escritura de Constitución o documento que acredite su personalidad.

N.I.F. o C.I.F.

Solvencia económica y financiera (Balances, Cuentas de Explotación y Cuentas Anuales).

Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Impuesto de Sociedades del año anterior, o declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su caso.

El Organo de Gestión podrá solicitar cualquier otro documento que estime conveniente que amplíe el conocimiento de la realidad empresarial del solicitante.

Artículo 12.- Memoria relativa a la solicitud de la marca

La empresa o entidad que pretenda hacer uso de la Marca en una o varias de las actividades que realiza hará constar en la memoria los siguientes aspectos:

1. Características de la empresa (procedimiento de fabricación, manipulación, canales de distribución, política comercial ....).

2. Actividades a los que se trata de aplicar la Marca y sus características especiales y diferenciadas, definidos por sus especificaciones técnicas.

3. El solicitante deberá describir sobre el modo de utilización de la Marca y, en particular, su localización en las etiquetas, envases, carteles, videos, películas o cualquier otro medio de presentación, fomento, promoción o publicidad de

la actividad económica a la que pretenda aplicar la Marca.

4. Proceso de fabricación, o realización del servicio, obviando secretos de fabricación o fundamento de patente, si se considera necesario.

5. Ubicación de las instalaciones en las que se fabrica el producto, o se presta el servicio.

6. Cuantos datos estime el peticionario conveniente señalar para la mejor resolución de su actividad, así como para la mejor apreciación del interés que puede reportar el producto o servicio en cuestión.

Artículo 13.- Autorizaciones de uso y clases.

1. La autorización es el único título que permite el uso de la Marca.

2. Las autorizaciones se conceden siempre de forma expresa, por escrito, e irán firmadas por los representantes del Órgano de Gestión.

3. Las autorizaciones se establecerán por periodos anuales, durante los dos primeros años de concesión de la misma, y posteriormente por periodos bianuales.

Artículo 14.- Principio de especialidad.

La autorización ampara únicamente el uso de la Marca para las actividades específicas para las que haya sido otorgada. Cuando el usuario de la Marca preste varios tipos de servicios o actividades a los que se refiere la Marca, el uso de la misma queda restringido a aquéllos objeto de la autorización. En consecuencia, dicho usuario deberá identificar de forma clara en su documentación mercantil, los servicios o productos amparados por la autorización.

Artículo 15.- Solicitud de la autorización de uso

Podrán solicitar la autorización de uso de la Marca, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas que, de forma habitual, se puedan enmarcar sus actividades empresariales o profesionales dentro de los sectores de actividad económica para los